



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGUAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 153 -MDSRDS

Santa Rita de Sigwas, 27 de noviembre del año 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS:

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de noviembre del 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante INFORME N°085-2019/OAJ/MDSRDS, remitido por la oficina de Asesoría Jurídica, señala que es procedente que el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas evalúe y/o apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Santa Rita de Sigwas.

Estando en lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal; por unanimidad, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS

TÍTULO I CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto crear, reglamentar el proceso de conformación y establecer las funciones del Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas.

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad de la presente ordenanza es promover el desarrollo humano integral de la juventud, para que logre su bienestar integral en un entorno participativo y democrático en la jurisdicción del Distrito de Santa Rita de Sigwas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGUAS



Artículo 3°.- Ámbito

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el distrito de Santa Rita de Sigwas.

Artículo 4°.- Alcance

La presente ordenanza es de alcance a todos los jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, que tengan intereses en el tema relacionado a la juventud en el distrito de Santa Rita de Sigwas.

Artículo 5°.- Base Legal

Constitución Política del Perú Ley N° 27972,
Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27802,
Ley del Consejo Nacional de Juventud Ley N° 27783,
Ley de Bases de la Descentralización

Artículo 6°.- Principios del Consejo Distrital de Santa Rita de Sigwas

El Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas se rige bajo los siguientes principios rectores:

- a. **Equidad.-** Promover el acceso universal de los jóvenes del distrito de Santa Rita de Sigwas a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado, priorizando y promoviendo la atención a aquellos jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran.
- b. **Participación.-** Promover la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Asimismo promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y de coordinación en materia de juventud.
- c. **Igualdad.-** Todos los jóvenes tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso de incorporación en el Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas, sin mediar actos de discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
- d. **Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

TÍTULO II DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE SANTA RITA DE SIGUAS CAPÍTULO I DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 7°.- Definición

El Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas es un organismo autónomo de representación, consulta, diálogo, análisis, propuesta concertada y participación democrática de las y los jóvenes del Distrito de Santa Rita de Sigwas ante la Municipalidad de Santa Rita de Sigwas y otras instituciones públicas o privadas, y las organizaciones juveniles del ámbito distrital.

Artículo 8°.- Funciones

Para el cumplimiento de los objetivos previstos, el Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas tiene las siguientes funciones:

1. Promover la participación del joven a través de formas, modalidades y mecanismos acordes a sus expectativas en función del desarrollo local.
2. Promover la construcción de lineamientos de juventud para el distrito.
3. Promover el desarrollo de actividades que permitan el fortalecimiento de las organizaciones de los jóvenes del distrito.
4. Promover la participación protagónica de los jóvenes en los procesos de desarrollo distrital.
5. Fomentar el establecimiento de espacios de articulación entre los diversos actores y agentes para la temática juvenil en el marco del desarrollo distrital.
6. Fomentar y asesorar las iniciativas de asociacionismo juvenil, buscando implementar y desarrollar oportunidades de fortalecimiento.
7. Aportar con propuestas y experiencias para contribuir al fortalecimiento de una cultura democrática e inclusiva de los jóvenes del distrito
8. Coordinar, proponer y articular con la Municipalidad de Santa Rita de Sigwas planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de la juventud.
9. Representar a la juventud de Santa Rita de Sigwas ante organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGUAS



10. Promover la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación del Plan Distrital de la Juventud, incorporando las prioridades del distrito, relacionándolas con los lineamientos de políticas distritales, regionales y nacionales en materia de Juventud.
11. Elaborar y modificar sus estatutos.
12. Aprobar el plan anual de trabajo del Consejo Distrital de la Juventud.
13. Aprobar el informe del balance anual y de gestión del Consejo Distrital de la Juventud.
14. Otras que señalen los estatutos, reglamentos y normativa pertinentes.

Artículo 9°.- Composición El Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas está compuesto por las siguientes instancias:

- El Pleno
- El Presidente
- El Secretario Técnico
- Otros cargos y grupos de trabajo



CAPÍTULO II

DEL PLENO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE SANTA RITA DE SIGUAS

Artículo 10°.- El Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas

El Pleno es la instancia de máxima decisión, deliberativa y resolutive del Consejo Distrital de la Juventud y está conformado por todos sus miembros, los cuales se reúnen en sesiones plenarias. Sus acuerdos representan la voluntad colectiva de sus miembros, siendo de obligatorio cumplimiento. Está representado por su Presidente, y cuenta con la asistencia y asesoría de un Secretario Técnico designado por la Municipalidad de Santa Rita de Sigwas.

El Presidente tendrá voto dirimente y sólo votará en caso de empate.

El Secretario Técnico formará parte del Pleno, con voz pero sin voto.

Artículo 11°.- Composición del Pleno

El Pleno está compuesto por ocho (08) jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, de los cuales siete (07) son jóvenes que tengan intereses en el tema relacionado a la juventud en el distrito, elegidos democráticamente, más el Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas.

Los siete (07) jóvenes elegidos como miembros del Pleno se les denomina Consejeros Distritales de la Juventud de Santa Rita de Sigwas, los cuales ejercen funciones por un período de dos (02) años, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata en el mismo cargo o secretaría.

Los jóvenes presentarán a sus candidatos y se elegirán conforme al proceso electoral señalado en la presente ordenanza. La lista de candidatos juveniles que se presenten, serán acreditados por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social.

El cargo de Consejero Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas es ad honorem.

CAPÍTULO III

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE SANTA RITA DE SIGUAS

Artículo 12°.- El Presidente del Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas

El Presidente es el representante del Consejo Distrital de la Juventud y asume el compromiso de representar a las juventudes del distrito de Santa Rita de Sigwas. Es quien encabeza la lista de candidatos propuesta para las elecciones del Consejo Distrital de la Juventud, y asume el cargo por dos (02) años. El cargo es ad honorem.

El Presidente tendrá voto dirimente y sólo votará en caso de empate.

Artículo 13°.- Funciones del Presidente

El Presidente del Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas tiene las siguientes funciones:

- a) Representar al Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas, en los espacios a los que sea invitado y en los medios de comunicación.
- b) Convocar y presidir las sesiones plenarias del Consejo Distrital de la Juventud.
- c) Asumir la responsabilidad del cumplimiento y la difusión de los acuerdos del Consejo Distrital de la Juventud.
- d) Liderar la elaboración e implementación del Plan Anual de Trabajo y de Gestión para su periodo.
- e) Presentar el Balance Anual y de Gestión del Consejo Distrital de la Juventud.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGUAS



- f) Promover que se informe regularmente a la ciudadanía sobre las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en temas de juventud que se llevan adelante en el distrito, y en el marco de los lineamientos de políticas nacionales en materia de juventud.
- g) Otras que señalen los estatutos, reglamentos, y normativa pertinentes.

CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE SANTA RITA DE SIGUAS

Artículo 14°.-El Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas

El Secretario Técnico es un joven o funcionario representante perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rita de Sigwas, y tiene como finalidad dinamizar la operatividad y funcionamiento del Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas, brindando asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

El Secretario Técnico será designado por la Dirección de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y formará parte del Pleno, con voz pero sin voto.

Artículo 15°.- Funciones del Secretario Técnico

El Secretario Técnico tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del Plan de Trabajo Anual y de Gestión del Consejo Distrital de la Juventud.
- b) Asesorar al Consejo Distrital de la Juventud en materia de gestión con los distintos órganos de la municipalidad, promoviendo la comunicación y coordinación constantes para la implementación de políticas, planes y proyectos dirigidos a las juventudes del distrito.
- c) Informar regularmente sobre las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en temas de juventud que se llevan adelante en el distrito en el marco de los lineamientos de políticas nacionales, regionales, provinciales y distritales en materia de juventud.
- d) Gestionar los espacios físicos y la logística necesaria para el ejercicio de las funciones del Consejo Distrital de la Juventud.
- e) Cumplir los demás deberes inherentes a la naturaleza del cargo.

CAPÍTULO V OTROS CARGOS Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 16°.-Otros cargos y grupos de trabajo

De ser necesario, el Pleno define en sus estatutos la conformación, entre sus miembros, de otros cargos en la estructura de organización del Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas.

El Pleno podrá conformar grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas priorizadas, en los cuales participan los miembros del Pleno, pudiendo invitar a los órganos de línea de la Municipalidad de Santa Rita de Sigwas y otras instituciones de acuerdo a la temática.

Artículo 17°.-Secretarías del Consejo Distrital de la Juventud

El presente Consejo Distrital de la Juventud del distrito de Santa Rita de Sigwas estará conformado por cinco secretarías, siendo estas de Educación y deporte, turismo y cultura, Salud, Desarrollo y emprendimiento y por último la secretaría de la Mujer y poblaciones Vulnerables.

TÍTULO III DEL PROCESO ELECCIONARIO DE LOS MIEMBROS DEL PLENO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE SANTA RITA DE SIGUAS

CAPÍTULO I FINALIDAD

Artículo 17°.- Finalidad del proceso de elección

Mediante el proceso de elección, los jóvenes del distrito de Santa Rita de Sigwas y aquellos que tengan intereses en el tema relacionado a la juventud en el distrito de Santa Rita de Sigwas elegirán a sus Consejeros Distritales de la Juventud.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGUAS



CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 18°.- El Comité Electoral

El Comité Electoral es un órgano autónomo, que tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y el desarrollo del proceso de elección de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas, el cual deberá realizarse de manera democrática y transparente. Sus funciones culminan con la proclamación de la lista ganadora cuyos miembros integrarán el Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas.

Artículo 19°.- Conformación

El Comité Electoral estará conformado por tres (03) miembros jóvenes; dos (2) miembros propuestos por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y un (1) miembro propuesto por la Dirección de Desarrollo Social y Servicios Públicos. El cargo es ad honorem.

Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos al Consejo Distrital de la Juventud.

Artículo 20°.- Funciones y atribuciones

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral, las siguientes:

- Convocar, organizar, planificar y ejecutar el proceso electoral del Consejo Distrital de la Juventud.
- Orientar a los jóvenes sobre los procedimientos correspondientes al proceso de elección.
- Resolver impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- Comunicar a la Municipalidad de Santa Rita de Sigwas los resultados del proceso electoral, a fin que, mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca y efectúe la entrega de credenciales a los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas.
- Coordinar con la Municipalidad de Santa Rita de Sigwas la elaboración del material electoral para el proceso electoral.
- Aprobar la designación de los Miembros de Mesa.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 21°.- Convocatoria del proceso electoral de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas

El Comité Electoral coordinará con la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social la publicación, en el portal web de la Municipalidad de Santa Rita de Sigwas, del Cronograma de la Elección de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas, donde se deberá exponer como mínimo lo siguiente:

- Fecha de publicación del padrón electoral provisional.
- Plazo para incluir y excluir electores del padrón, el cual debe incluir a los jóvenes de 15 a 29 años
- Fecha de publicación del padrón electoral definitivo.
- Fecha de inscripción de las listas de candidatos.
- Fecha de publicación provisional de las listas de candidatos.
- Plazo para formular tachas contra los candidatos que conforman las listas.
- Plazo para resolver las tachas interpuestas contra los candidatos.
- Fecha de publicación definitiva de las listas de candidatos.
- Fecha y hora de la elección.
- Fecha de publicación de los resultados.

CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 22°.- Inscripción de lista de candidatos

La lista de candidatos que deseen participar como candidatos en el proceso electoral de los miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas, deberán reunir los siguientes requisitos por candidato:

- Tener entre 15 y 29 años de edad.
- Ficha de inscripción al proceso electoral debidamente llenada y entregada a la Municipalidad de Santa Rita de Sigwas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGUAS



c) Presentar Documento Nacional de Identidad

Es impedimento y causal de inhabilitación para postular al Consejo Distrital de la Juventud, el no cumplir los requisitos descritos en el presente artículo.

La verificación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo del Comité Electoral.

Artículo 23°.- Tachas Todo joven elector está en la capacidad de formular tachas contra los postulantes, para lo que deberá presentar las pruebas pertinentes de manera documentada; caso contrario se desestimará la tacha.

El Comité Electoral tiene tres (03) días hábiles para resolver las tachas. Contra lo resuelto por el Comité Electoral no cabe impugnación alguna.

Artículo 24°.- Publicación de candidatos

Resueltas las Tachas formuladas contra los candidatos, el Comité Electoral procederá a realizar la publicación definitiva de las listas de candidatos para el Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas.

CAPÍTULO V DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 25°.- Etapas del proceso electoral El proceso electoral para la conformación del Consejo Distrital de la Juventud

a) **Instalación de las Mesas de Sufragio o sus similares.**- Los miembros de las Mesas de Sufragio se reúnen en el local señalado para su funcionamiento media hora antes del inicio de la votación, a fin de instalar la mesa de sufragio, la cual se hará constar en el Acta de Instalación.

b) **Votación.**- Para la votación los electores deben presentar el Documento Nacional de Identidad. Una vez emitido el voto, los electores colocarán su voto en el ánfora respectiva y su firma y huella digital en la lista de asistencia.

c) **Escrutinio.**- Al concluir la jornada electoral se levantará el Acta Electoral, que contendrá la siguiente información:

- Hora de inicio y conclusión del proceso electoral.
- Relación de listas de candidatos con el resultado de los votos obtenidos.
- Firma de los miembros del Comité Electoral, opcionalmente podrán firmar los observadores de estar presentes.

La lista ganadora será la que alcance la mayoría simple.

Artículo 26°.- De la elección del Presidente

Una vez elegidos los siete (07) jóvenes consejeros miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas, éstos se reúnen en sesión plenaria, con un quórum mínimo para su instalación de la mitad más uno, El Presidente del Consejo Distrital de la Juventud será el que encabezó la lista ganadora.

CAPÍTULO VI DE LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 28°.- Proclamación

Los Miembros de Mesa entregaran al Comité Electoral los resultados finales contenidos en las Actas Electorales.

El Comité Electoral proclamará la lista de candidatos ganadores que hayan obtenido la mayor cantidad de votos. En el caso de la existencia de empate en la elección, se realizará un sorteo con la presencia de la lista de candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos.

El Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten elegidos, mediante comunicación escrita al Alcalde indicando la relación de los candidatos electos y adjuntando las Actas Electorales.

Artículo 29°.- Del reconocimiento del Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas

Mediante Resolución de Alcaldía se reconocerá oficialmente a los (07) jóvenes consejeros del Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas; así como al Secretario Técnico designado por la Dirección de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facultar al Alcalde de Santa Rita de Sigwas dictar, mediante decreto de alcaldía, las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGUAS



Segunda.- Crear el Registro de Organizaciones Juveniles a cargo de la Dirección de Desarrollo Social y Servicios Públicos. En base a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Tercera.- El Consejo Distrital de la Juventud de Santa Rita de Sigwas se encargará de la elaboración y aprobación de su Estatuto, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario de su instalación.

Cuarta.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Dirección de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

Quinta.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza.

Sexta.- Dejar sin efecto cualquier disposición, norma o estatuto que contravenga la presente ordenanza.

